

CONSTANCIA DEL TRASLADO del recurso de reposición  
interpuesto por la parte demandante 2021 00225.

FIJADO: 07 de septiembre de 2021

EMPIEZA: 08 de septiembre de 2021 a las 8 A.M.

VENCE: 21 de septiembre de 2021 a las 5 P.M.



EL SRIO,

LUIS JOSE COLLANTE P.

Señor

JUEZ 4º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REF. Radicado número 110014003004-2020-00467-00

Proceso Ejecutivo Singular de menor cuantía

Demandante JUAN PABLO MANRIQUE

Demandado JAVIER MUÑOZ FERNANDEZ

ELIBERTO RUIZ GARCIA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad e Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la T.P. 69731 del C.S. de la J., obrando en nombre y representación del Señor JOSE JAVIER MUÑOZ FERNANDEZ, persona igualmente mayor de edad, identificado con cédula de Ciudadanía número 79.364.362 de Bogotá, de la manera más comedida, me permito dar contestación de la demanda de la referencia, para lo cual me permito manifestar lo siguiente.

EN CUANTO A LOS FUNDAMENTOS DE HECHO:

1. Es falso, la letra de cambio base de la presente ejecución fue firmada por mi mandante en blanco y sin que mediase en modo alguno carta de instrucciones. Respecto del anterior debemos decir que lo realmente prestado por el accionante, Señor JUAN PABLO MANRIQUE en realidad fue la suma de 20 millones en total no los cuarenta (\$40.000.000) M/Cte que pretenden cobrarse en forma injusta y totalmente arbitraria.
  - a. Es falso la letra por valor de sesenta millones de pesos (\$60.000.000) M/Cte nunca fue suscrita por mi mandante, como ya se ha dicho, los títulos se firmaron en blanco sin mediar carta de instrucciones, de lo cual se desprende que los valores pretendidos por la parte demandante en realidad son inexistentes y que simplemente proceden de mala fe como se verá dentro del curso de la presente contestación.
  - b. En relación con el endoso, no me consta, luego entonces no puedo pronunciarme al respecto, pero como lo accesorio sigue la suerte de lo principal, al carecer de validez el título, la misma suerte la debe correr el endoso que pretende hacerse valer. De igual manera debemos decir que mi mandante sostuvo tratos de tipo comercial con el Señor JHON FERNANDO AVELLO TILAGUY, pero únicamente referentes a la prenda de un vehículo automotor, nada que ver con los hechos materia del presente proceso.
2. Es falso, en ningún momento se pactaron plazos respecto de los títulos que hoy pretenden hacerse valer como base de la ejecución, en la medida en que como se ha dicho, estos fueron suscritos en blanco y me reitero no existe carta de instrucciones alguna.

RESPECTO DE LAS PRETENSIONES:

Debo decir inicialmente que me opongo a todas y cada una de las pretensiones según se verá posteriormente, pero me pronunciaré respecto de cada una de ellas de acuerdo con la Ley.

1. Me opongo en la medida en que como se ha dicho las sumas de dinero ejecutadas carecen en todo de fundamento, ya que no obedecen a la realidad, ya que como se ha dicho mi mandante no adeuda las sumas de dinero pretendidas por los accionantes y mas bien lo que existe es un abuso de confianza respecto de estos quienes aprovechándose de la necesidad por que pasaba mi mandante, prestan algún dinero a costos exagerados que rayan en

transgresiones al código penal y aparte de ello diligencian los títulos a su criterio, reitero sin que en modo alguno haya existido carta de instrucciones de acuerdo con la Ley.

2. Me opongo al cobro de los intereses, en la medida en que como se ha dicho no existe certeza respecto de la fecha de creación y de la exigibilidad de los títulos, luego entonces mal pueden cobrarse intereses de plazo cuando el artículo 675 y subsiguientes del código de comercio así lo disponen.

#### EN CUANTO A LAS PRUEBAS:

En relación con las pruebas solicitadas por la demanda, me permito manifestar al Señor Juez que las mismas serán objetadas una por una así:

1. En relación con las letras de cambio, debo decir que su contenido no corresponde a la realidad, que lo adeudado por mi mandante al Señor **JUAN PABLO MANRIQUE** no corresponde a los valores consignados en los títulos valores y que muy por el contrario estos fueron inscritos en forma abusiva y temeraria por quienes fungen en calidad de demandantes, luego entonces solicito al despacho que estos no sean tenidos en cuenta de ninguna manera.
2. En relación con el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40721633, este bien no corresponde a mi propiedad, luego entonces no tiene porqué mediar medida alguna respecto de él, ya que este se encuentra fuera de mi dominio.
3. En cuanto al escrito de medidas cautelares, este no corresponde a una prueba.
4. No cabe ningún pronunciamiento respecto de este instrumento
5. No nos pronunciaremos respecto de este.

#### EN RELACIÓN CON LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1. El artículo 619 del Código de Comercio expresamente establece que “los títulos valores son documentos necesarios para el ejercicio del derecho literal y autónomo en ellos contenido, los mismos pueden ser crediticios, participativos o de participación, representativos o de tradición de mercancías”, en este sentido y si tenemos en cuenta que como se ha dicho , los títulos base de la presente ejecución, fueron signados en blanco, lo claro es que no puede predicarse respecto de ellos la literalidad ya que en realidad esta no existe en relación con los mismos., así las cosas dichos títulos deben reputarse inexistentes, ya que como se ha dicho no es predicable la voluntad de mi mandante, quien no expresó en forma tranquila y pacífica su voluntad en relación con los mismos, no suscribió una carta de instrucciones si no que muy por el contrario quienes hoy ostentan la calidad de accionantes utilizando su poder, diligencian los títulos a su arbitrio, circunstancias estas que hoy son materia de conocimiento por parte de la Fiscalía General de la Nación, anexamos copia de la correspondiente denuncia.

#### EXCEPCIONES DE FONDO

1. Falta de aceptación.

Dentro de la acción en referencia, resulta claro que mi mandante suscribió dos títulos valores, letras de cambio **en blanco, es decir que no existió voluntad libre y espontánea** en relación con los montos, fecha de vencimiento y fecha de creación, al escrito demandatorio, se acompaña una carta de instrucciones apócrifa, en la cual se manifiesta que mi mandante ha firmado una letra y un pagaré, lo cual en todo carece de verdad, pues en primer lugar no existe ningún poder signado por el Señor JOSE JAVIER MUÑOZ de una parte y de otra la firma que se ha superpuesto corresponde a un escaneo pero no a la firma voluntaria del Señor Muñoz, quien acepta la suscripción de los documentos en blanco, pero en ningún momento la firma de una carta de instrucciones, respecto de la cual podemos decir que es falsa de falsedad absoluta.

De otro lado y si evidenciamos que el accionante admite que se ha firmado un título valor en blanco, pero no es verdad la firma de la carta de instrucciones suplantada por la parte accionante, lo obvio es decir que el proceso debe declararse integralmente nulo, pues en ninguna parte se ha expresado la voluntad manifiesta del accionado quien en ningún lugar acepta haberse endeudado por los valores consignados por los accionados y más bien tal cobro obedece a un abuso de confianza de parte del ejecutante, hecho este que ha sido puesto en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación lo cual se demuestra de acuerdo con el documento que se acompaña al presente escrito.

Ahora bien, la afirmación descrita con anterioridad se sustenta aún más si tenemos en cuenta que según lo acepta el propio accionante, la carta de instrucciones presuntamente suscrita respecto de una de las letras, puntualmente la del 15 de diciembre de 2018 no cubre la del 20 de abril de 2019, luego entonces cabe preguntarnos ¿respecto de ella que pasó? La respuesta no puede ser otra que la de que en realidad tal carta de instrucciones no existe y que esta fue inventada por el accionante.

Ahora bien, lo anterior es más evidente, si tenemos en cuenta que si cotejamos la firma obrante en las letras y la que puede apreciarse en la carta de instrucciones esta no coincide luego entonces es claro que la firma es no existente, por tanto solicito al despacho se declare la falsedad de la misma.

Lo anterior resulta más evidente si verificamos la huella dactilar de mi mandante con la que puede apreciarse en el documento enunciado, esto es, la carta de instrucciones, resaltándose el hecho que a simple vista esta no corresponde a la de mi mandante.

En calidad de prueba aportamos para sustentar la excepción propuesta copia de la cédula de mi mandante junto con una hoja en blanco en la cual puede apreciarse la huella, la cual como hemos dicho no es coincidente.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1502, 1503 y 1504 del Código Civil, a la hora de establecer un contrato debe existir objeto, consentimiento, capacidad y causa lícitas, hechos estos que no se aprecian en los títulos que pretenden hacerse valer como bases de la ejecución en las que se quiere exhibir una carta de instrucciones que en modo alguno corresponden a la realidad.

#### EXCEPCIÓN DE PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

Para el efecto debemos decir que si bien es verdad que el accionante prestó a mi mandante y respecto de ello no hay ninguna discusión una suma equivalente a veinte millones de pesos (\$20.000.000) M/Cte., no lo es menos que mi mandante diariamente hacía abonos al capital, los cuales constan en recibos de pago que los accionantes en forma tendenciosa no mencionan en la demanda. Al presente escrito se acompañarán 82 recibos de pago entregados en la Central de Abastos de Bogotá Bodega 21 puesto 183 y signados por la Señora MARTHA LIGIA MORA, a la postre suegra del Señor JUAN PABLO MANRIQUE LOAISA por valor de ochenta y dos millones de pesos (\$82.000.000) M/Cte., los cuales indudablemente deben imputarse al valor de la obligación que hoy se pretende cobrar.

Así las cosas, resulta claro que la obligación pretendida está totalmente cancelada y que por tanto no puede existir lugar a este proceso, pues en caso de procederse así esto equivaldría a un pago de lo no debido, ya que es preciso decir que la obligación se encuentra integralmente cancelada.

Para mayor prueba de lo dicho diremos que la Señora MORA puede ubicarse en la central de Abastos de Bogotá, Bodega 21 Puesto 183 y su teléfono celular es 311 216 73 69.

#### EXCEPCIÓN DE FALTA DE LEGITIMIDAD EN LA CAUSA.

Debemos decir que existe falta de legitimidad en la causa por activa en la medida en que como se ha dicho mi mandante no suscribió trato alguno con el Señor JHON FERNANDO TILAGUY y que muy por el contrario las negociaciones fueron efectuadas con el Señor JUAN PABLO MANRIQUE.

#### FALTA DE CAPACIDAD POR PACIVA

De conformidad con el dictamen médico que se acompaña al presente escrito, mi mandante padece de trastorno bipolar el cual se encuentra contenido en documento de fecha 10 de Abril de 2021, patología que mi mandante padece desde hace aproximadamente 15 y motivo por el cual ha sido ingresado al centro psiquiátrico Hospital de la Victoria en tres oportunidades y una en el hospital de Kennedy, hecho este que fue aprovechado por los aquí demandantes para aprovechando su vulnerable condición hacerle incurrir en el error lamentable de firmar documentos en blanco, comportamiento este que no sería predicable de una persona en su plenitud de facultades.

Así las cosas y en el entendido que mi mandante no se encontraba en plenitud de facultades al momento de suscribir el contrato solicito al Señor Juez, se sirva declarar la nulidad del mismo.

Anexo al presente la certificación médica a que se hizo referencia.

#### NOTIFICACIONES:

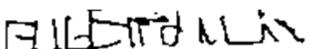
La presente acción puede ser notificada de la siguiente forma en relación con la parte pasiva.

A mi mandante JOSE JAVIER MUÑOZ FERNANDEZ, se le puede notificar en la Transversal 14 h Número 58-22 sur de la ciudad de Bogotá, al teléfono 322 389 18 64 o al correo electrónico [jm6793836@gmail.com](mailto:jm6793836@gmail.com).

Al suscrito se me puede notificar en el correo electrónico [eliberto77@gmail.com](mailto:eliberto77@gmail.com), al teléfono 3138836182 o calle 14 # 119ª-50 Casa O12.

En los Anteriores términos Señor Juez, se entiende contestada la demanda de la referencia.

Del Señor Juez me suscribo muy respetuosamente.

  
ELIBERTO RUIZ GARCIA  
C.C. 79.540.995 de Bogotá.  
T.P. 69731 DEL C.S.DE LA J

Señor

JUEZ 4º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

REF. Radicado Número

Ejecutante JUAN PABLO MANRIQUE LOAIZA

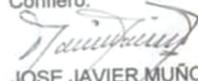
Ejecutado JOSE JAVIER MUÑOZ

JOSE JAVIER MUÑOZ FERNANDEZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de Ciudadanía número 79.364.362 de Bogotá, obrando en mi propio nombre y representación, de la manera más comedida, me permito manifestar al Señor Juez que por medio del presente escrito, confiero poder especial, pero tan amplio y suficiente como el asunto lo requiera al Doctor ELIBERTO RUIZ GARCIA, también mayor de edad, abogado titulado y en ejercicio, portador de la T.P. 69731 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación adelante y lleve a su culminación el trámite del proceso ejecutivo en el cual obro en calidad de demandado y como accionantes los Señores JUAN PABLO MANRIQUE LOAIZA..

Mi apoderado queda ampliamente facultado, pero en especial, para transar, conciliar, recibir, allanarse, desistir, interponer recursos, pedir pruebas, sustituir, reasumir proponer excepciones y las de más propias del contrato de mandato que tengan aplicación dentro del presente proceso.

Señor Juez: Sirvase conferir personería a mi apoderado.

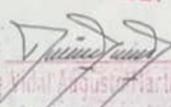
Confiero.

  
JOSE JAVIER MUÑOZ FERNANDEZ

C.C. 79.364.362 de Bogotá.

Acepto

ELIBERTO RUIZ GARCIA  
C.C. 79.540.995 de Bogotá.  
T.P. 69731 del C.S. de la J.

  
  
Notario   
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL  
Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO  
El Notario Cuarto (E) del Círculo de Bogotá, D.C., hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:  
Jose Javier Muñoz Fernandez  
Identificado con la C.C. No. 79.364362 Bts  
quien declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.  
Fecha: 02 JUL 2021  
Firma:   
  
Vidal Agustín Martínez Velásquez

**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.  
CONSULTA EXTERNA**

Secretaría de Salud  
Subred Integrada de Servicios de Salud

Centro Oriente E.S.E.

N° INGRESO: 12279100

FECHA DE FOLIO: 7/07/2021 11:04:57 a.m.

N° FOLIO: 92

**DATOS DEL PACIENTE**

No. Historia Clínica:	79364362	Tipo De Documento:	Cédula_Ciudadania
Nombre Paciente:	JOSE JAVIER MUÑOZ FERNANDEZ	Identificación:	79364362
Fecha Nacimiento:	14/mayo/1965	Edad Actual:	56 Años \ 1 Meses \ 24 Días
Dirección:	DIAGONAL 58 SUR # 14F-03 ESTE	Estado Civil:	Soltero
Procedencia:	LOC. SAN CRISTOBAL	Teléfono:	3223891864
Entidad:	CAPITAL SALUD EPS-S	Ocupación:	
Plan Beneficios:	PGP CAPITAL SALUD EPS	Régimen:	Regimen_Simplificado
		Nivel - Estrato:	SUBSIDIADO NIVEL 2

**DATOS DE LA ADMISIÓN:**

Finalidad Consulta:	No_Aplica	Causa Externa:	Enfermedad_General
Responsable:	1	Dirección Responsable:	1
Centro de Atención:	2LV - UMHES LA VICTORIA	Religión:	
Nombre Acudiente:		Area de Servicio:	2LVC22 - LA VICTORIA CONSULTA EXT Y PROCEDIMIENTOS PSIQUIATRI
Nivel Educativo:		Teléfono Acudiente:	
		Etnia:	
		Discapacidad:	
		Tipo Discapacidad:	

**DATOS GENERALES**

I POSTOPERATORIO	TIEMPO DE POP	COMPLICACIONES POP	CLASIFICACION CLAVIEN
<b>SI UNA MUJER EN EDAD REPRODUCTIVA CONSULTA POR DOLOR ABDOMINAL O CREE ESTAR EN ESTADO DE EMBARAZO, SE DEBE ORDENAR PRUEBA RÁPIDA DE EMBARAZO</b>			
MUJER EN EDAD REPRODUCTIVA:	RECUERDA FECHA DE FUM:	FUM:	
FORMULA OBSTETRICA			
CREE ESTAR EN ESTADO DE EMBARAZO:	SE SOLICITA INTERCONSULTA GINECO	SE SOLICITA PRUEBA DE EMBARAZO:	
ACTUALMENTE USA UN MÉTODO ANTICONCEPTIVO:	CUAL:	¿DESEA EMBARAZO?	
<input type="checkbox"/> <b>DESCARTAR EL EMBARAZO SIN IMPORTAR EL MOTIVO DE LA CONSULTA</b>			

**MOTIVO DE CONSULTA**

control telefonico de seguimiento

**ENFERMEDAD ACTUAL**

por la emergencia sanitaria por el covid 19 y autorizado por la subred centro oriente se establece contacto con el paciente se le explica la naturaleza de la consulta entiende y acepta. Paciente con historia de trastorno afectivo bipolar desde hace 15 años, con mas de 10 internaciones psiquiatricas, ultima hospitalización en feb/2021, que reporta estar siguiendo el tratamiento, con adecuado patron de sueño y alimentacion, experimentando sentimientos de tristeza asociados a perdidas sucesivas :perdida de su negocio, perdida de la relacion conyugal, perdida de la casa de habitacion, sin signos de alarma, manteniendo procesos de runiacion acerca de su situacion.

**ANTECEDENTES**

Tipo: Médicos Fecha: 11/12/2017  
Detalle: OBESIDAD, PRESBICIA.

Tipo: Quirúrgicos Fecha: 11/12/2017  
Detalle: CIRUGIA DE TESTICULO.

Tipo: Transfusionales Fecha: 11/12/2017  
Detalle: NIEGA

Tipo: Inmunológicos Fecha: 11/12/2017  
Detalle: INMUNIZACIONES AL DÍA.

Tipo: Alérgicos Fecha: 11/12/2017  
Detalle: NIEGA

Tipo: Médicos Fecha: 11/07/2019  
Detalle: OBESIDAD - DM

Tipo: Familiares Fecha: 11/07/2019  
Detalle: PADRES CON DM

Tipo: Médicos Fecha: 05/02/2021  
Detalle: TRASTONRO AFECTIVO BIPOLAR OBESIDAD DIABETES MELLITUS

Tipo: Farmacológicos Fecha: 05/02/2021  
Detalle: INSULINA DIFENILHIDRAMINARISPERIDONA CARBONATO DE LITIO CON MALA ADHERENCIA

Tipo: Quirúrgicos Fecha: 05/02/2021  
Detalle: ORQUIDOPEXIA EN LA INFANCIA

Tipo: Alérgicos Fecha: 05/02/2021  
Detalle: NIEGA

Tipo: Tóxicos Fecha: 11/12/2017 Ninguno  
Detalle: ALCOHOL Y CIGARILLO PESADO DESDE LA JUVENTUD HASTA HACE 12 AÑOS.

Tipo: Tóxicos Fecha: 11/07/2019 Alcohol  
Detalle: CONSUMO DE OH REGULARMENTE HASTA HAE 14 AÑOS

Tipo: Tóxicos Fecha: 05/02/2021 Ninguno  
Detalle: CONSUMO DE ALCOHOL EN LA JUVENBTUD

**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.**

**CONSULTA EXTERNA**



N° INGRESO: 11918503

FECHA DE INGRESO: 10/04/2021 7:12:57 a.m.

FECHA DE FOLIO: 10/04/2021 4:12:12 p.m.

N° FOLIO: 85

**DATOS DEL PACIENTE**

No. Historia Clínica: 79364362  
 Nombre Paciente: JOSE JAVIER MUÑOZ FERNANDEZ  
 Fecha Nacimiento: 14/mayo/1965 Edad Actual: 55 Años \ 10 Meses \ 27 Días  
 Dirección: DIAGONAL 58 SUR # 14F-03 ESTE  
 Procedencia: LOC. SAN CRISTOBAL  
 Entidad: CAPITAL SALUD EPS-S  
 Plan Beneficios: PGP CAPITAL SALUD EPS

Tipo De Documento: Cédula\_Ciudadanía  
 Identificación: 79364362 Sexo: Masculino  
 Estado Civil: Soltero  
 Teléfono: 3223891864  
 Ocupación:  
 Régimen: Regimen\_Simplificado  
 Nivel - Estrato: SUBSIDIADO NIVEL 2

**DATOS DE LA ADMISIÓN:**

Finalidad Consulta: No\_Aplica  
 Responsable: 0  
 Centro de Atención: 2LV - UMHES LA VICTORIA  
 Nombre Acudiente:  
 Nivel Educativo:

Causa Externa: Enfermedad\_General  
 Dirección Responsable: 0  
 Área de Servicio: 2LVC22 - LA VICTORIA CONSULTA EXT Y PROCEDIMIENTOS PSIQUIATRI  
 Telefono Acudiente:  
 Etnia:

Religión:  
 Responsable:  
 Tipo Discapacidad:

**DATOS GENERALES**

I. POSTOPERATORIO	TIEMPO DE POP	COMPLICACIONES POP	CLASIFICACION CLAVIEN
<b>SI UNA MUJER EN EDAD REPRODUCTIVA CONSULTA POR DOLOR ABDOMINAL O CREE ESTAR EN ESTADO DE EMBARAZO. SE DEBE ORDENAR PRUEBA RÁPIDA DE EMBARAZO</b>			
MUJER EN EDAD REPRODUCTIVA:	RECUERDA FECHA DE FUM:	FUM:	
FORMULA OBSTETRICA			
CREE ESTAR EN ESTADO DE EMBARAZO:	SE SOLICITA INTERCONSULTA GINECO	SE SOLICITA PRUEBA DE EMBARAZO:	
ACTUALMENTE USA UN MÉTODO ANTICONCEPTIVO:	CUAL:	¿DESEA EMBARAZO?	
<input type="checkbox"/> <b>DESCARTAR EL EMBARAZO SIN IMPORTAR EL MOTIVO DE LA CONSULTA</b>			

**MOTIVO DE CONSULTA**

control telefonico ara prescribir medicamentos

**ENFERMEDAD ACTUAL**

por la emergencia sanitaria por el covid 19 y autorizado por la subred centro oriente se establece contacto con el paciente se le explica la naturaleza de la consulta entendiend y acepta. Reporta que "tengo problemas con mi esposa ...ella me saco de la casa...se quiere quedar con todo...yo llevo trabajando desde los 15 años...cuando ella se vino a vivir conmigo yo ya tenia una casa de 3 pisos..ella se quiere quedar con todo.. eso me afecto mucho.." Reporta mejor patron de sueño y alimentacion, con procesos de rumiacion acerca de su conflicto conyugal, sin signos de alarma, sin sintomas afectivos, comportametnales o psicoticos, consertvando funcionalidad.

**ANTECEDENTES**

Tipo: Médicos Fecha: 11/12/2017  
 Detalle: OBESIDAD, PRESBICIA

Tipo: Quirúrgicos Fecha: 11/12/2017  
 Detalle: CIRUGÍA DE TESTICULO.

Tipo: Transfusionales Fecha: 11/12/2017  
 Detalle: NIEGA

Tipo: Inmunológicos Fecha: 11/12/2017  
 Detalle: INMUNIZACIONES AL DÍA.

Tipo: Alérgicos Fecha: 11/12/2017  
 Detalle: NIEGA

Tipo: Médicos Fecha: 11/07/2019  
 Detalle: OBESIDAD - DM

Tipo: Familiares Fecha: 11/07/2019  
 Detalle: PADRES CON DM

Tipo: Médicos Fecha: 05/02/2021  
 Detalle: TRASTONRO AFECTIVO BIPOLAR OBESIDAD DIABETES MELLITUS

Tipo: Farmacológicos Fecha: 05/02/2021  
 Detalle: INSULINA DIFENILHIDRAMINARISPERIDONA CARBONATO DE LITIO CON MALA ADHERENCIA

Tipo: Quirúrgicos Fecha: 05/02/2021  
 Detalle: ORQUIDOPEXIA EN LA INFANCIA

Tipo: Alérgicos Fecha: 05/02/2021  
 Detalle: NIEGA

Tipo: Tóxicos Fecha: 11/12/2017 Ninguno  
 Detalle: ALCOHOL Y CIGARILLO PESADO DESDE LA JUVENTUD HASTA HACE 12 AÑOS.

Tipo: Tóxicos Fecha: 11/07/2019 Alcohol  
 Detalle: CONSUMO DE OH REGULARMENTE HASTA HAE 14 AÑOS

Tipo: Tóxicos Fecha: 05/02/2021 Ninguno  
 Detalle: CONSUMO DE ALCOHOL EN LA JUVENBTUD



CONSULTA EXTERNA

FECHA DE FOLIO: 10/04/2021 4:12:12 p.m.

N° FOLIO: 85

Nombre Paciente: JOSE JAVIER MUÑOZ FERNANDEZ

Identificación: 79364362

Sexo: Masculino

PACIENTE EDAD REPRODUCTIVA NO

PLANIFICA	DESEA O PLANEA UN EMBARAZO	SE REMITE A CONSULTA:
-----------	----------------------------	-----------------------

SINTOMATICO RESPIRATORIO NO

Tos Mayor de 15 Dias

Convive Con Tosedor

Tos Seca

Antecedentes de Baciloscopia

Examen de BK

SINTOMATOCO DE PIEL NO

Mancha Hipocromica

Área Hipoanestésica:

Placas Eritematosas

Úlcera Redondeada con centro Granulomatoso Indoloro

LABORATORIOS Y PARACLINICOS

REVISIÓN POR SISTEMAS

no aplica

Menarquia	Años	Ciclos	FUR			GLASGOW:	/15
TEMP: .00	FR:	FC:	TA: /	TAM: .00	EVA: /10	CONDICIONES:	
PESO: 0,00	TALLA: 0,00	IMC: .00	SAT.O2:		FIO2:		

ESCALA VISUAL ANÁLOGA DEL DOLOR:

0,0000

ESTADO NUTRICIONAL:

OBSERVACIONES

SISTEMA

CABEZA Y CUELLO

NO SE EXPLORA

OTORRINONARINGOLOGICO

NO SE EXPLORA

CARDIO PULMONAR Y/O TORAX

NO SE EXPLORA

GASTROINTESTINAL Y/O ABDOMEN

NO SE EXPLORA

OSEOMUSCULAR Y/O EXTREMIDADES

NO SE EXPLORA

GINECO Y/O URINARIO

NO SE EXPLORA

PIEL Y FANERAS

NO SE EXPLORA

NEUROLOGICO

NO SE EXPLORA

OTROS

NO SE EXPLORA

OBSERVACIONES

ANALISIS

Paciente con diagnostico de Trastorno Afectivo Bipolar diagnosticado en junio de 2020, con ultima hospitalizacion en febrero/2021, desencadenado por conflicto conyugal, sin signos de alarma, siguiendo tratamiento como se le indicó, sin síntomas afectivos, comportamentales o psicóticos, manteniendo funcionalidad. Prescribo igual tratamiento. CONCEPTO: PACIENTE CON TRASTORNO AFECTIVO BIPOLAR DIAGNOSTICADO RECIENTEMENTE, CON ADECUADO CONTROL SINTOMATICO, ASISTIENDO A CONTROL POR PSIQUIATRIA MENSUALMENTE, EN EL MOMENTO CON PLENA CAPACIDAD DE AUTODETERMINARSE Y SER AUTONOMO.

TIPO DE DIETA

PLAN DE MANEJO HC

acido valproico capsulas x 250mg (1-1-1)risperidona tabletas x 2mg (1-0-1)control en 3 Odias

Reconoce los Derechos y Deberes

Derecho

Deber

DIAGNOSTICOS

Código	Nombre	Tipo	Principal Dx	Ingreso	Dx Egreso
F317	TRASTORNO AFECTIVO BIPOLAR, ACTUALMENTE EN REMISION	Presuntivo	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Observación

PLAN DE TRATAMIENTO

Cantidad	Nombre	Observacion
90	VALPROICO ACIDO 250 MG CAPSULA	TOAMR 1 TABLETA CADA 8 HORAS VIA ORAL

**CONSULTA EXTERNA**

FECHA DE FOLIO: 10/04/2021 4:12:12 p.m.

N° FOLIO: 85

Nombre Paciente: JOSE JAVIER MUÑOZ FERNANDEZ

Identificación: 79364362

Sexo: Masculino

60 RISPERIDONA 2 MG TABLETA

1 TAB CADA 12 HORAS

**INDICACIONES MEDICAS**

Tipo Indicación: Salida\_Consulta\_Externa

Detalle Indicación: Acido valproico cap x 250mg (1-1-1)risperidona tab x 2mg (1-0-1)control en 30 dias



Profesional: MUÑOZ ECHEVERRY MARIO EDGAR FRANCISCO  
Cédula: 19268089  
Tipo Medico: Medico\_Especialista

## remito contestacion demanda Radicado número 110014003004-2020-00467-00

Eliberto Ruiz <eliberto77@gmail.com>

Mié 14/07/2021 1:11 PM

**Para:** Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**CC:** jm6793836@gmail.com <jm6793836@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

contestacion.pdf;

Adjunto contestacion